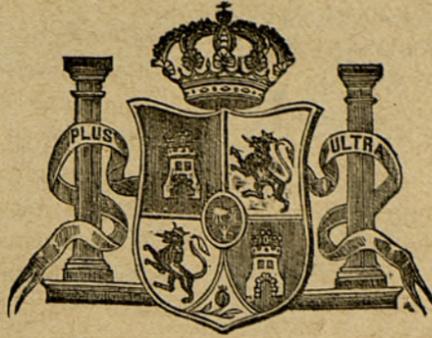


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 229.)

GOBIERNO CIVIL.

Elecciones. — Convocatoria.

En uso de las facultades que me confiere la ley Provincial vigente, en su art. 59, he acordado convocar á elecciones ordinarias de Diputados provinciales que han de tener lugar el día 6 del próximo mes de Septiembre en los distritos electorales de Briviesca-Belorado, Castrogeriz-Villadiego y Miranda-Villarcayo para la eleccion total de cuatro Diputados en cada uno de ellos, debiendo verificarse el nombramiento de Interventores el domingo 30 del corriente y el escrutinio general el jueves 10 de Septiembre.

En su vista, encargo á los Sres. Alcaldes y demás personas llamadas á intervenir en las operaciones electorales el estricto cumplimiento de lo establecido en los artículos 7, 17, 24, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 45 y 46 del Real decreto de adaptacion de la ley electoral vigente para las elecciones de Diputados provinciales y concejales de 5 de Noviembre de 1890, teniendo tambien muy presente el indicador que á continuacion se inserta; quedando en suspenso, segun el caso segundo del art. 91 de la ley electoral, todos los expedientes gubernativos que estén

incoados ante los Ayuntamientos comprendidos en los distritos arriba indicados, desde esta convocaria hasta que se haya terminado la eleccion.

Burgos 18 de Agosto de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

INDICADOR

para las operaciones electorales en la próxima renovacion de las Diputaciones provinciales con arreglo al Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Dia 18 de Agosto.—Empieza el periodo electoral con la publicacion en el Boletin oficial de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el dia en que la eleccion termine, y los Jueces remitirán á los Alcaldes el dia anterior á la eleccion certificaciones de los fallecidos é incapacitados. (Art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Desde el dia siguiente al de la convocatoria hasta el 30 del corriente pueden formularse las solicitudes y las propuestas de candidatos. (Art 17.)

Dia 30 de Agosto.—Como domingo inmediato anterior al de la eleccion, se reúne la Junta provincial del Censo á las ocho de la mañana, al efecto de lo prevenido en el artículo 18, debiendo asistir *por si ó por medio de apoderados en forma legal* los candidatos que hayan solicitado serlo, y los propuestos por los electores.

En el mismo dia, los Alcaldes harán por edictos el anuncio que previene el párrafo segundo del art. 26 del Real decreto.

Dia 31 de Agosto.—Dia en que á mas tardar la Junta provincial del Censo comunicará el acta de la sesion por pliego certificado á los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las secciones respectivas, y á todos los nombrados para Inter-

ventores y suplentes, citando á estos para el dia y hora en que haya de comenzar la votacion. (Artículo 24 del Real decreto.)

Dia 6 de Septiembre.—A las siete de la mañana se constituye la Mesa de cada seccion en el local designado para la votacion (art. 25 del Real decreto), y para el público se abrirán los locales antes de las ocho, para que á esta hora en punto comience la votacion (Artículos 26 y 27.)

Los Alcaldes pondrán á disposicion de las Mesas electorales en el momento de su constitucion las listas definitivas y demás documentos electorales. (Art. 7.º)

A las cuatro en punto de la tarde, el Presidente anunciará en alta voz que va á cerrarse la votacion, cumpliendo desde aquel instante las formalidades prevenidas en el art. 31 del Real decreto.

Acto continuo de terminadas estas operaciones, el Presidente de la Mesa declara cerrada la votacion y procede al escrutinio, conforme á lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Real decreto.

Los Presidentes de las Audiencias territoriales ó Juntas de Gobierno de las Audiencias de lo criminal designarán antes del dia 13 de Septiembre los Magistrados ó Jueces que hayan de presidir las Juntas de escrutinio, conforme á los artículos 44 y 45. Tambien con la anticipacion conveniente las Juntas provinciales determinarán y publicarán en los Boletines oficiales las secciones cuyos Comisionados Interventores tengan que concurrir á las Juntas de escrutinio.

Dia 10 de Septiembre.—Como jueves inmediato al domingo de la votacion, conforme al art. 44 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana (art. 46) en la cabeza del distrito electoral y en la sala principal del Ayuntamiento ú otro local adecuado.

Y verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por triplicado el acta de la sesion, conforme al art. 52, así como las que corresponden á los candidatos electos ó presuntos proclamados, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la eleccion.

Termina el periodo electoral.

Publicada en este periódico oficial la convocatoria para las elecciones ordinarias de renovacion de Diputados provinciales, los comisionados de apremio por débitos al contingente provincial y delegados de mi autoridad que por atrasos de Instruccion pública ú otros conceptos se encuentren ejerciendo sus funciones en alguno de los pueblos de los distritos electorales de Briviesca-Belorado, Castrogeriz-Villadiego y Miranda-Villarcayo, cesarán inmediatamente en el desempeño de su cometido.

Burgos 18 de Agosto de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 6 de Julio de 1896.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Casado, Muñoz, Conde de Berberanay Arroyo, diose lectura del acta de la anterior de 4 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, que á continuacion se expresan:

Arlanzon.—1896.—Pablo San Miguel Pino, pendiente.

Cardeñadizo.—1896.—Primitivo Gil Martin, pendiente.

Los Ausines.—1896.—Roman Saiz Reoyo, pendiente.

1894.—Lucio Pascual-Amo, pendiente.

Castrillo del Val.—1896.—Emilio Anton Asanz, pendiente.

Agés.—1895.—Eustaquio Gonzalez Izquierdo y Tomás Perez Perez, pendientes.

Cayuela.—1896.—Rosendo Arceo Garcia, pendiente.

Gredilla la Polera.—1895.—Blas Perez Diez, pendiente.

Salguero de Juarros.—1894.—Isidro Hernando Alegre, pendiente.

Santibañez Zarzaguda.—1896.—Felipe Gonzalez Alvarez, exento.

Fresno de Rodilla.—1896.—Fernando Ruiz Rojo, pendiente.

Palazuelos de la Sierra.—1895.—Gregorio Iturbe Errasti, pendiente.

Fresneña.—1895.—Jesus Iñiguez Corral, pendiente.

Debiendo anunciarse oportunamente la subasta para la contratacion de los géneros y materiales necesarios al servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio provincial en el año económico de 1896-97: la Comision acuerda que se dirija oficio al Sr. Director de aquel asilo benéfico á fin de que se sirva remitir una relacion detallada de los géneros y materiales que quedan mencionados.

Para que pueda acordarse lo que proceda respecto de la aprobacion de las cuentas que han presentado los maestros de talleres del Hospicio provincial, correspondientes al 2.º semestre del año económico de 1895-96, de las primeras materias recibidas y efectos confeccionados: la Comision acuerda que pasen al Sr. Diputado Inspector de dicho asilo benéfico á fin de que se sirva informar acerca de si las partidas que figuran en dichas cuentas están ó no conformes con los asientos de los libros que se llevan en la Direccion del mismo.

Examinado el presupuesto, que ha remitido el Sr. Gobernador civil de esta provincia, de los gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Villarcayo para el año económico de 1896-97, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 10706 pesetas 27 céntimos y los ingresos á igual suma, consistiendo estos en 2421'47 pesetas que resultan á favor del partido en la cuenta correspondiente al año económico de 1894-95, y en 8284'80 pesetas por repartimiento entre los Ayuntamientos del partido, sirviendo de base el número de habitantes: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede su aprobacion definitiva.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de recurso dealzada interpuesto por D. Bonifacio Martinez, vecino de Villaverde Mogina, en que dispuso exigirle por la via de apremio los alcances declarados en las cuentas municipales de los años económicos de 1881-82 y 1882-83 en que

ejerció el cargo de Alcalde: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede revocar el fallo apelado por improcedente, que se declaren nulos los procedimientos de apremio indebidamente seguidos contra el solicitante, sin que este tenga que satisfacer cantidad alguna por razon de dietas al Comisionado ejecutor y que inmediatamente se le devuelvan todos los bienes que le fueron embargados.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de otro expediente instruido á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. José Peña y D. Santiago Martinez, vecinos de Villaverde Mogina, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo que dispuso exigirles por la via de apremio la cantidad de 1.622 pesetas que resultaban de existencia en las cuentas municipales de los años económicos de 1874-75, 1875-76, 1877-78, 1878-79 y 1879 á 80.

Visto el oficio que la administracion del Banco de España ha dirigido al Sr. Presidente de la Diputacion de esta provincia y que este Sr. ha trasmitido á esta Corporacion, en que se expresa el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de aquel Establecimiento de crédito, referente á las 33 acciones del mismo que pertenecieron á la extinguida Junta de comercio de esta ciudad, de que conservando las acciones mencionadas en forma de inscripcion actual y sin reconocer á la Diputacion de esta provincia la facultad de enagenarlas interin la posesion no se concierta en dominio, se autorice el pago de los dividendos á la misma, prestando ella una caucion adeeuada á su naturaleza y á la importancia de los dividendos; y considerando que este asunto es de gran interés para la Provincia y que es urgente que la Diputacion en virtud de su competencia legal delibere sobre la forma en que debe obtenerse la ejecucion de la expresada resolucion de la Junta de Gobierno del Banco de España: la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador tenga á bien convocar á la Corporacion expresada á reunion extraordinaria en virtud de lo que preceptúan los artículos 61 y 62 de la ley orgánica de provincias para tratar del asunto mencionado.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 6 de Julio de 1896.—El Vicepresidente, Federico de Santiago.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Lista de Jurados sorteados por la Sala de gobierno, en sesion celebrada el dia 14 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, sobre establecimiento del juicio por Jurados, que han de actuar durante el año próximo de 1897.—(Continuacion.)

Partido judicial de Castrogeriz.

Cabezas de familia.

Número.	PUEBLOS.	NOMBRES.
1	Arenillas de Riopisuerga.	D. Arsenio Cuesta Garcia.
2	Idem.	José Martin Diego.
3	Arenillas de Villadiego.	Mariano Gutierrez Rodriguez.
4	Idem.	Gregorio Pardo Diez.
5	Amaya.	Francisco Garcia Garcia.
6	Idem.	Eusebio Arroyo Fuente.
7	Acedillo.	José Diez Diez.
8	Avellanosa de Muñó.	Victoriano Lopez Garcia.
9	Idem.	Tomás Elena Gutierrez.
10	Barrio de Muñó.	Ildefonso Bueno Adrés.
11	Belbimbre.	Manuel Delgado Manso.
12	Balcárceles.	Pedro Fuentes Gutierrez.
13	Idem.	Melquiades Garcia Garcia.
14	Barrio de San Felices.	Claudio Garcia Guadilla.
15	Idem.	Antolin Cuesta Vallejo.
16	Barrios de Villadiego.	Venancio Alcalde Gonzalez.
17	Basconcillos del Tozo.	Felipe Alonso Arce.
18	Balbases.	Amancio Minguez Blanco.
19	Idem.	Victoriano Bermejo Grijalva.
20	Idem.	Juan Rico Martinez.
21	Idem.	Miguel Rico Rós.
22	Castrogeriz.	Benigno Barrio Villoldo.
23	Idem.	Felipe Gonzalez Ortega.
24	Idem.	Juan Gil Gil.
25	Idem.	Aurelio Gil Rodriguez.
26	Idem.	Agapito Santos Martinez.
27	Idem.	Anselmo Valdivielso Sierra.
28	Idem.	Laureano Vicente Benito.
29	Idem.	Nicanor Maratinos Garcia.
30	Castrillo Matajudios.	José Calleja Garcia.
31	Castrillo de Murcia.	Julian Dueñas Gutierrez.
32	Idem.	Vicente Esteban Dueñas.
33	Idem.	Nicolás Peña Saiz.
34	Castellanos de Castro.	Matias Lopez Peña.
35	Cañizar de los Ajos.	Nicolás Delgado Ruiz.
36	Idem.	Julian Martinez Gutierrez.
37	Castrillo de Riopisuerga.	José Fernandez Calvo.
38	Idem.	Cirilo Garcia Aparicio.
39	Caculina.	Santiago Lopez Lopez.
40	Idem.	Dámaso Garcia Estébanez.
41	Ciadona.	Segundo Garcia del Rio.
42	Idem.	Santiago Garcia Velasco.
43	Idem.	Ignacio Martinez Roman.
44	Citores del Páramo.	Manuel Fuente Perez.
45	Idem.	Andrés Delgado Gutierrez.
46	Cuevas de Amaya.	Ignacio Mediavilla.
47	Grijalva.	Cipriano Rodriguez Diez.
48	Idem.	Sixto Garcia Palacios.
49	Guadilla de Villamar.	Alejo Nuñez Santos.
50	Idem.	Domingo Monedero Andrés.
51	Hinestrosa.	Clemente Barrera de Grado.
52	Hontanas.	German Vivar Gonzalez.
53	Idem.	Casimiro Martinez Martinez.
54	Humada.	Higinio Perez Gonzalez.
55	Iglesias.	Celedonio Burgos Santos.
56	Idem.	Antonio Gonzalez Merino.
57	Idem.	Florencio Rodrigo Sicilia.
58	Itero del Castillo.	Diosdado Amar Ibañez.
59	Idem.	Modesto del Rio Itero.
60	Idem.	Dámaso Rojo Centeno.
61	Melgar de Fernamental.	Samuel Gonzalez Cebrian.
62	Idem.	Eleuterio Gonzalez Arcas.
63	Idem.	Severo Maestro Maestro.
64	Idem.	Alvaro Arroyo Urbanija.
65	Idem.	Pedro Arcas Alonso.
66	Idem.	Damian Arcas Lopez.
67	Mahamud.	Pedro Alonso Poza.
68	Idem.	Luciano Gonzalez Bermejo.
69	Idem.	Silverio Campo Pampliega.
70	Olmillos junto á Sasamon.	Justo Infante Rodriguez.
71	Idem.	Jacinto Perez Gonzalez.
72	Idem.	Longino Velasco Barriuso.
73	Olmos de la Picaza.	Isidoro Calzado Rojo.
74	Idem.	Genaro Cruz Perez.
75	Olmillos de Muñó.	Fabriciano Ruiz de la Peña.
76	Pampliega.	Teófilo Acitores Negro.
77	Idem.	Mariano Ausin Acitores.

78 Pampliega.
 79 Idem.
 80 Idem.
 81 Idem.
 82 Idem.
 83 Idem.
 84 Padilla de Abajo.
 85 Idem.
 86 Idem.
 87 Palacios de Riopisuerga.
 88 Palazuelos de Muñó.
 89 Pedrosa del Príncipe.
 90 Idem.
 91 Padilla de Arriba.
 92 Idem.
 93 Pedrosa del Páramo.
 94 Idem.
 95 Idem.
 96 Peral de Arlanza.
 97 Idem.
 98 Idem.
 99 Presencio.
 100 Idem.
 101 Idem.
 102 Idem.
 103 Idem.
 104 Revilla Vallejera.
 105 Idem.
 106 Rebollo de la Torre.
 107 Idem.
 108 Royuela.
 109 Idem.
 110 Idem.
 111 Idem.
 112 Sasamon.
 113 Idem.
 114 Idem.
 115 Idem.
 116 Idem.
 117 Idem.
 118 Idem.
 119 Idem.
 120 Salazar de Amaya.
 121 Sandoval de la Reina.
 122 San Quirce de Riopisuerga.
 123 Idem.
 124 Santa Maria del Campo.
 125 Idem.
 126 Idem.
 127 Idem.
 128 Sordillos.
 129 Sotresgudo.
 130 Idem.
 131 Tamaron.
 132 Idem.
 133 Tapia.
 134 Tobar.
 135 Torrepadre.
 136 Idem.
 137 Idem.
 138 Valles.
 139 Idem.
 140 Idem.
 141 Idem.
 142 Idem.
 143 Vallejera.
 144 Villasandino.
 145 Idem.
 146 Idem.
 147 Idem.
 148 Idem.
 149 Idem.
 150 Villaveta.
 151 Villasilos.
 152 Idem.
 153 Idem.
 154 Villazopeque.
 155 Villaldemiro.
 156 Idem.
 157 Idem.
 158 Villamedianilla.
 159 Villanueva de Argaño.
 160 Idem.
 161 Villaverde Mogina.
 162 Idem.
 163 Villaquirán de la Puebla.
 164 Idem.
 165 Villaquirán de los Infantes.
 166 Idem.
 167 Idem.
 168 Villadiego.
 169 Idem.
 170 Idem.
 171 Idem.

D. Avilio Gallo Tamayo.
 Eutices Grijelmo del Amo.
 Agapito Marrondo Lanchares.
 Benigno Sicilia Merino.
 Crescencio Perez Tamayo.
 Esteban Sicilia Merino.
 Máximo Martin Padilla.
 Leandro Calvo Estébanez.
 Domingo Calvo Bayana.
 Florentino Gonzalez Alvarez.
 Pedro de Grado Banero.
 Joaquin Yagüez Escribano.
 Cayo Arenas Alvarez.
 Eleuterio Castrillo Gonzalez.
 Toribio Aparicio Pelaez.
 Faustino Gomez Gonzalez.
 Agustin Gonzalez Delgado.
 Evaristo Calzada Herrero.
 Miguel Rodriguez Ortega.
 Juan Alvarez Perez.
 Bernardo Ceballos Pernia.
 Amancio Moreno Julian.
 Facundo Sanz Gonzalez.
 Ecequiel Marin Rebollo.
 Leandro Lopez Minguez.
 Teófilo Ortega Madrid.
 Cristino Calleja Guijas.
 Felipe Palacin Palacin.
 José Fuente Garcia.
 Emeterio Perez Garcia.
 Dionisio Diez Pascual.
 Hilario Gomez Rebollo.
 Roque Gonzalez Gutierrez.
 Lucas Ronda Pascual.
 Roman Arija Delgado.
 Saturnino Cameno Alonso.
 Francisco Gonzalez Perez.
 Clemente Rilova Diez.
 Agustin Salazar Diez.
 Nicanor Simon Alvillo.
 Tomás Valtierra Rilova.
 Saturnino Gonzalez Santa Maria.
 Raimundo Val Millan.
 Felipe Renedo Andrés.
 Roman Diez Lopez.
 Aniceto Garcia Mediavilla.
 Santiago Lozano Santos.
 Timoteo Gil Palacios.
 José Rebollo Santos.
 Clemente Santos Roman.
 Eleuterio Gutierrez Muñoz.
 Juan Salvador Merino.
 Pedro Alonso Martinez.
 Melquiades Ortíz Hierro.
 Gregorio Arnaiz Arnaiz.
 Santiago Ruiz Rodriguez.
 Agapito Perez Perez.
 Gil Gutierrez Lopez.
 Anacleto Alvarez Nieto.
 Ignacio Gutierrez Diez.
 Fulgencio Citores Rico.
 Faustino Castrillo Maestro.
 Ambrosio Gonzalez Garcia.
 Fausto Gonzalez Garcia.
 Hermógenes Varas Garcia.
 Evencio Alvarez Alvarez.
 Antonio Báscones Lopez.
 Felix Corral Muñoz.
 German Dueñas Maestro.
 Teodoro Maestro Herrera.
 Vicente Muñoz Bermejo.
 Calixto Muñoz Blanco.
 Constantino Calleja Gonzalez.
 Apolinario del Rio Gomez.
 Luis Anton Escribano.
 Francisco Ruiz Puente.
 Joaquin Gonzalez Ramos.
 Marciano Plaza.
 Venancio Villanueva.
 Ramon Gonzalez.
 Gregorio Palacin Mozas.
 Roque Garcia Gutierrez.
 Manuel Garcia Anton.
 Faustino Diez Peña.
 Juan Montoya Martinez.
 Benito Centeno Delgado.
 Vicente Salvador Calvo.
 Gregorio Merino Guijas.
 Mariano Grijalvo.
 Gregorio Salazar.
 Feliciano Sierra Millan.
 Manuel Maté Calle.
 Andrés Herrera Bárcena.
 Francisco Martin Martin.

172 Villadiego.
 173 Idem.
 174 Idem.
 175 Idem.
 176 Idem.
 177 Villahizan de Treviño.
 178 Villalbilla de Villadiego.
 179 Idem.
 180 Villamartin de Villadiego.
 181 Villamayor de Treviño.
 182 Villanueva de Odra.
 183 Villavedon.
 184 Villegas.
 185 Idem.
 186 Idem.
 187 Idem.
 188 Idem.
 189 Idem.
 190 Idem.
 191 Villahoz.
 192 Idem.
 193 Idem.
 194 Idem.
 195 Idem.
 196 Idem.
 197 Yudego y Villandiego.
 198 Idem.
 199 Idem.
 200 Zarzosa de Riopisuerga.

D. Manuel Fernandez Vega.
 Clemente de Diego Maroto.
 Gregorio Martinez Peña.
 Serafin Miguel Martin.
 Felipe Perez Andrés.
 Máximo Diez Garcia.
 Pedro Martinez Gomez.
 Daniel Fuente Martin.
 Genaro Garcia Cuesta.
 Calixto Abad Abendaño.
 Esteban Gutierrez Rodriguez.
 Gregorio Alcalde Perez.
 Nicolás Calleja Vallejo.
 Cipriano Gutierrez Arroyo.
 Martin Perez Domingo.
 José Perez Lopez.
 Antonio Espinosa Gomez.
 Bernardo Gomez Perez.
 Francisco Martin Lopez.
 Próspero Alvarez Cuñado.
 Aureliano Aparicio Aparicio.
 Felipe Arenas Velasco.
 Rufino Diez Villaverde.
 Honorio Alvarez Estébanez.
 Juan Arroba Gutierrez.
 Cayetano Galeron Hurtado.
 Faustino Gonzalez Estalayo.
 Vidal Gutierrez Infante.
 Mariano Llorente Garcia.

Capacidades.

1 Arenillas de Riopisuerga.
 2 Arenillas de Villadiego.
 3 Amaya.
 4 Idem.
 5 Acedillo.
 6 Avellanosa de Muñó.
 7 Barrio de Muñó.
 8 Belbimbre.
 9 Idem.
 10 Balcárceres.
 11 Idem.
 12 Barrios de Villadiego.
 13 Idem.
 14 Basconcillos del Tozo.
 15 Balbases.
 16 Idem.
 17 Castrogeriz.
 18 Idem.
 19 Idem.
 20 Idem.
 21 Idem.
 22 Castrillo Matajudios.
 23 Idem.
 24 Castrillo de Murcia.
 25 Castellanos de Castro.
 26 Cañizar de los Ajos.
 27 Castrillo de Riopisuerga.
 28 Coculina.
 29 Idem.
 30 Ciadoncha.
 31 Idem.
 32 Idem.
 33 Cuevas de Amaya.
 34 Grijalva.
 35 Hinestrosa.
 36 Idem.
 37 Humada.
 38 Iglesias.
 39 Melgar de Fernamental.
 40 Idem.
 41 Mahamud.
 42 Olmillos junto á Sasamon.
 43 Olmos de la Picaza.
 44 Pampliega.
 45 Idem.
 46 Idem.
 47 Padilla de Abajo.
 48 Palacios de Riopisuerga.
 49 Idem.
 50 Palazuelos de Muñó.
 51 Idem.
 52 Pedrosa del Príncipe.
 53 Idem.
 54 Padilla de Arriba.
 55 Pedrosa del Páramo.
 56 Peral de Arlanza.
 57 Presencio.
 58 Idem.
 59 Idem.
 60 Rezmundo.
 61 Royuela.
 62 Idem.
 63 Sasamon.

D. Epifanio Merino Estébanez.
 Casimiro Gutierrez Rodrigo.
 Pedro Bustillo Gutierrez.
 Julian Gonzalez Montero.
 Fausto Perez Garcia.
 Isidoro Lopez Cilleruelo.
 Cirilo Diez de la Fuente.
 Albino Puente Castrillo.
 Valeriano Martinez Viñé.
 José Alonso Diez.
 Clemente Martinez Martinez.
 Agapito Gutierrez Alvaro.
 Juan Manzanal Perez.
 Francisco Gutierrez Ramirez.
 Celedonio Nebreda Gonzalez.
 Quintin Grijelmo Ruiz.
 Esteban Heredia Gutierrez.
 Francisco Divar Pereletegui.
 Claudio Varona Varona.
 Hermógenes Parra Cobo.
 Teógenes Lopez Gimenez.
 Gregorio Escribano Pedrosa.
 Roman Escribano Camargo.
 Cipriano Lafuente Sainz.
 Lorenzo Dueñas Carrasco.
 Isidoro Gutierrez Ruiz.
 Gabriel Manzanal Aguilar.
 Pedro Iglesias Fuente.
 Guillermo Alonso Garcia.
 Urbano Barrio Julian.
 Eladio Perez Garcia.
 Constantino Santos Arce.
 Marcelino Mata Rey.
 Daniel Barbero Miguel.
 Aniano Gil Yagüez.
 Saturnino Parra Yagüez.
 Serapio Garcia Humada.
 Epitacio Gonzalez Saiz.
 Francisco Revuelta Viguero.
 Venancio Guada Arce.
 Feliciano Arribas Revilla.
 Doroteo Velasco Perez.
 Pablo del Hoyo Rodrigo.
 Benjamin Perez Tamayo.
 Máximo Perez Tamayo.
 Ismael Escribano Garcia.
 Honorio Martin Padilla.
 Pedro Gonzalez Garcia.
 Hilario Castro Ortega.
 Romualdo Ruiz Mahamud.
 Valeriano Arcas Delgado.
 Santiago Escribano Palacin.
 Isaac Guerra Escribano.
 Benigno Becerril Garcia.
 Lorenzo Perez Santa Maria.
 Donato Garcia Cantero.
 Domingo Arroyo Bravo.
 Juan Maté Tamayo.
 Eugenio del Prado Diez.
 Pedro Merino Garcia.
 Juan Gonzalez Gonzalez.
 Matias Barbero Gonzalez.
 Faustino Muñoz Rilova.

64 Sasamon.
 65 Idem.
 66 Idem.
 67 Sandoval de la Reina.
 68 Santa Maria del Campo.
 69 Idem.
 70 Idem.
 71 Sordillos.
 72 Sotovellanos.
 73 Idem.
 74 Sotresgudo.
 75 Tamaron.
 76 Tapia.
 77 Tobar.
 78 Idem.
 79 Torrepadre.
 80 Valles.
 81 Vallejera.
 82 Villasandino.
 83 Villaveta.
 84 Villasilos.
 85 Villazopeque.
 86 Villamedianilla.
 87 Villaquirán de la Puebla.
 88 Villasidro.
 89 Villadiego.
 90 Idem.
 91 Villabilla de Villadiego.
 92 Villamayor de Treviño.
 93 Villanueva de Odra.
 94 Villanueva de Puerta.
 95 Villavedon.
 96 Villegas.
 97 Villusto.
 98 Villahoz.
 99 Yudego.
 100 Zarzosa de Riopisuerga.

D. Eustaquio Rilova Ruiz.
 Juan Corral Gutierrez.
 Jacinto Báscones Cidaz.
 Mariano Martinez Gonzalez.
 Pedro Frias Hermoso.
 Eugenio Ladron Pozo.
 Leandro Manso de la Torre.
 Manuel Castrillo Perez.
 Gregorio Garcia Garcia.
 Santiago Martin Renedo.
 Florencio Miguel Gonzalez.
 Rufino Marin Garcia.
 Hermenegildo Maroto.
 Santiago Perez Gonzalez.
 Joaquin Lopez Gutierrez.
 Sinforiano Gutierrez Diez.
 Benigno Escribano Garcia.
 Gerónimo Miguel Adan.
 Rufino Diez Palomino.
 Pedro Francés Menor.
 Celestino Prado Gomez.
 Elias Diez de la Fuente.
 Mariano Alvarez Marcos.
 Vicente Gonzalez Gonzalez.
 Domingo Cuesta Hierro.
 Julian Martinez Martinez.
 Martin Lara Gallo.
 Nicomedes Sanchez Martinez.
 Antonio Gonzalez Gonzalez.
 Deogracias Garcia Rodriguez.
 Manuel Garcia Perez.
 Fructuoso Garcia Ortega.
 Julian Guadilla Gallego.
 Domingo Victoriano Pozo.
 Ciriaco Alonso Aparicio.
 Fausto Hurtado Gutierrez.
 Angel del Olmo Lerma.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Crispulo Gimenez Escudero, Vicente Gimenez Duval, Diego Gimenez Hernandez, Antonio Dimas Escudero, Diego Duval Romero, Juan Duval Romero, Lucas Gimenez Escudero y Antonio Gimenez Fernandez, cuyo actual paradero se ignora y de las señas personales que á continuacion se expresan, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de otra requisitoria igual á esta en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de emplazarles en el sumario instruido contra los mismos en este Juzgado sobre lesiones y disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados y conduccion con las seguridades debidas, caso de ser habidos, á la cárcel de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Burgos á 13 de Agosto de 1896.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

Señas personales de los procesados

Juan Duval Romero, de 24 años de edad, soltero, cestero, natural de Aranda de Duero, estatura 1

metro 725 milímetros, peso 65 kilos, dimensiones de las manos 25 centímetros de largas por 10 de anchas, id. de los pies 27 centímetros de largos por 13 de anchos, ojos pardos, pelo castaño, rostro moreno, sin cicatrices, viste chaqueta de paño oscuro muy estropeado, faja negra, camisa de color, boina azul y pantalon de pana.

Diego Duval Romero, de 28 años de edad, casado, cestero, natural de Quintanavides, estatura 1 metro 700 milímetros, peso 62 kilos, dimensiones de las manos 90 centímetros de largas por 10 de anchas, id. de los pies 27 centímetros de largos por 11 de anchos, ojos negros, rostro moreno, pelo negro, viste chaqueta de paño azul en mal uso, blusa encarnada y azul á cuadros, camisa de color, boina morada, pantalon de pana oscuro y alpargata negra cerrada.

Antonio Duval Escudero, de 49 años de edad, casado, natural de Celadilla Sotobrin, de estatura un metro 610 milímetros, peso 51 kilos, dimensiones de las manos 19 centímetros de largas por 9 de anchas, idem de los pies 25 centímetros de largos por 12 de anchos, ojos rojos, pelo entrecano y negro, viste chaqueta de paño oscuro, camisa de color, faja negra, pantalon de paño oscuro, sombrero y alpargatas negras, cerradas.

Vicente Gimenez Duval, de 42 años de edad, casado, natural de Tañabueyes, estatura 1 metro 780 milímetros, peso 70 kilos, dimensiones de las manos 21 centímetros de largas por 9 de anchas, id. de los pies 29 centímetros de largos

por 10 de ancho, ojos y pelo negros, rostro moreno, con bigote, viste chaqueta y pantalon de pana color rojo, chaleco de casiana claro, camisa de color, faja y sombrero negros.

Crispulo Gimenez Escudero, de 29 años de edad, natural de Santa Cecilia, de estatura 1 metro 650 milímetros, peso 58 kilos, dimensiones de las manos 20 centímetros de largas por 9 de anchas, idem de los pies 27 centímetros de largos por 13 de anchos, ojos negros, pelo castaño, color moreno, usa bigote, sin cicatrices, viste chaqueta de paño negro con mangas de pana negra, pantalon de pana rojo, camisa de color y boina azul.

Diego Gimenez Hernandez, de 13 años de edad, soltero, cestero, natural de Ubierna, estatura 1 metro 600 milímetros, peso 48 kilos, dimensiones de las manos 19 centímetros de largas por 9 de anchas, idem de los pies 28 centímetros de largos por 12 de anchos, ojos negros, pelo negro, color moreno, sin cicatrices, viste blusa azul, pantalon de paño oscuro, camisa de color y boina azul.

Lucas Gimenez Escudero, de 34 años de edad, casado, natural de Albillos, estatura 1 metro 145 milímetros, peso 65 kilos, dimensiones de las manos 17 centímetros de largas por 9 de anchas, idem de los pies 27 de largos por 7 de anchos, ojos azules claros, pelo castaño, barba negra, color moreno, con una cicatriz en la frente, viste chaqueta de paño negro con adorno de pelo rojo en las boca-mangas, camisa de color y boina azul.

Antonio Gimenez Fernandez, de 18 años de edad, soltero, cestero, natural de Alcocero, de estatura 1 metro 168 milímetros, peso 65 kilos, dimensiones de las manos 18 centímetros de largas por 9 de anchas, idem de los pies 27 centímetros de largos por 8 de anchos, ojos pardos, pelo negro, color moreno, sin cicatrices, viste camisa de color, chaleco y faja negros, pantalon de casiana claro y boina morada.

ANUNCIOS OFICIALES.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS

Las aspirantes á Maestras de primera enseñanza que deseen dar validez académica á los estudios libres, segun prescribe el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Establecimiento durante la 2.^a quincena del presente mes, cuyo plazo es impro-rogable.

Dichas instancias estarán escritas y firmadas por las mismas interesadas, expresando en ellas las asignaturas de que deseen ser examinadas.

Acompañarán á las instancias,

la cédula personal, fe de bautismo ó certificacion de nacimiento, expedida por el Juzgado correspondiente, si aquel ha sido posterior al 31 de Diciembre de 1870, documentos que deben estar debidamente legalizados.

Presentarán igualmente un atestado de buena conducta, expedido por el Alcalde de la respectiva localidad en que resida.

Las aspirantes que no hubieren ingresado anteriormente en la Escuela Normal solicitarán asimismo el exámen de ingreso, el cual se efectuará segun preceptua la Real orden de 12 de Junio del presente año.

El pago de los derechos que fijan las disposiciones vigentes se efectuarán al mismo tiempo de ser admitidas las referidas instancias, presentando á la vez cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Capital, y provistos de la cédula personal correspondiente, que identifiquen la personalidad y firma de la misma; quedando exentas de comprobar esta circunstancia aquellas que tuvieron practicada dicha identificacion en alguna de las convocatorias anteriores.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que pueda llegar oportunamente á conocimiento de las interesadas.

Burgos 14 de Agosto de 1896.—La Secretaria, Pilar Villen del Rey.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Sustitutos para Ultramar.

Los que reunan las condiciones que exige la vigente ley de reemplazos y disposiciones posteriores, se preste á servir en concepto de sustitutos en el Ejército de Ultramar, pueden dirigirse á Mariano Rueda, San Juan, 49, 4.^o derecha, Burgos, quien promete darlos de presente y en un solo plazo una cantidad en relacion á su compromiso. 2-15

LA CAROLINA.

Nueva fábrica de harinas por cilindros

SISTEMA AUSTRO-HÚNGARO

PANADERIA MECÁNICA

DE JUAN SANTAMARIA,
 Morco, núm. 9, Burgos.

Pan 1.^a flor, á 33 céntimos el kilogramo, fuera de la poblacion.

No se sirven los pedidos que no lleguen á 100 kilogramos. Los encargos se harán con 24 horas de anticipacion.

Venta de salvados. 6

Se venden pipas y bocoyes vacios de todas clases, á precios baratos: su dueño Ecequiel Bañuelos, en Miranda de Ebro. 9-10

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.